

Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dy Cerro de Pasca

2015-30-0164

Lima, 09 de febrero de 2015.

Señor:

RONALD ANTONIO RIME RAMIREZ Mza. G Lote 1 Asociación Los Arbolitos La Mollina Lima.-

Asunto:

Respuesta de reclamo

Anexo:

Resolución Nº 01, Expediente 011-2015

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 29 de enero de 2015, en la Unidad de Peaje Quiulla.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ Gerente de Operaciones

DEVIANDES SAC

Ronald Andonio Rime Raminez

DNI: 42 68586

17/02/2015

418532 418532





Expediente N° 011-2015

Usuario:

RONALD ANTONIO RIME RAMIREZ

Entidad Prestadora:

Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. - DEVIANDES

Materia:

Reclamo relacionado con el mal estado de la vía

RESOLUCIÓN Nº 01

Lima, 09 de febrero de 2015

VISTOS:

El reclamo del usuario RONALD ANTONIO RIME RAMIREZ del 29 de enero de 2015 y el Informe N° E-50-021-2015 de fecha 06 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de setiembre de 2010 mediante Contrato de Concesión, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones otorga a DEVIANDES en concesión el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco.

Que la Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que el 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN se aprueba el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que la Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión dispone que el cobro de la Tarifa de Peaje se efectuará a través de las Unidades de Peaje. Asimismo, la Cláusula 9.3 señala que el cobro de la Tarifa de Peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje.

Que, con fecha 29 de enero de 2015 el usuario interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje "Quiulla" el siguiente reclamo:

"Señores del Peaje cómo es posible que nos cobren por el mantenimiento de las vías si ni siquiera las arreglan incluso su mismo peaje está en mal estado "Hasta Cuando por favor" están en una falta grave". Las pistas arréglenlas por favor no esperen a tener problemas ustedes son una empresa privada. Paca B1Z-842 16:32.







Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, a través del Informe N° E-50-021-2015, el Jefe de Mantenimiento da cuenta del reclamo interpuesto, señalando que:

- (i) El cobro de la Tarifa de Peaje se encuentra regulado en el Contrato de Concesión y se da por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión.
- (ii) El 15 de agosto de 2013 el Ministerio de Transporte y Comunicaciones entregó a DEVIANDES los Sub-Tramos (vía) del Tramo 2 de IIRSA Centro, sin cumplir con los parámetros de condición y serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, siendo el Ministerio de Transporte y Comunicaciones el responsable del estado actual de la vía.
- (iii) Los trabajos de parchado y mantenimiento de la vía se encuentra contemplados dentro de la ejecución de las Obras de Puesta a Punto.
- (iv) El 12 de enero de 2015 DEVIANDES y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones han suscrito la Segunda Adenda al Contrato Concesión lo que permitirá que las Obras de Puesta a Punto en los Sub-Tramos del Tramo 2 de IIRSA Centro inicien el 11 de febrero de 2015.

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del REGLAMENTO corresponde a la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES, conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Hacer de conocimiento del usuario que DEVIANDES y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones preocupados por el estado actual de la vía han suscrito el 12 de enero de 2015 la segunda adenda al Contrato de Concesión lo que permitirá que las Obras de Puesta a Punto se inicien el 11 de febrero de 2015.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario que las Obras de Puesta a Punto contemplan el fresado + colocación de capa nivelante, parchado superficial y profundo en todos los Sub-Tramos que incluye la Unidad de Peaje Quiulla.

Página 2 de 3







Tercero: Hacer de conocimiento del usuario que el cobro de la Tarifa de Peaje se encuentra regulado en el Contrato de Concesión y se da por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión.

Cuarto: Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Quinto: Notificar la presente resolución al usuario en el domicilio legal/procesal consignado en su reclamo.

Sexto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ Gerente de Operaciones DEVIANDES SAC





Tercero: Hacer de conocimiento del usuario que el cobro de la Tarifa de Peaje se encuentra regulado en el Contrato de Concesión y se da por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión.

Cuarto: Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Quinto: Notificar la presente resolución al usuario en el domicilio legal/procesal consignado en su reclamo.

Sexto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ Gerente de Operaciones DEVIANDES SAC

LIDIO de Actas

N. S. SANDON S. CONTRACTOR OF STREET	RUC
ore o Razón Social	E PAL EN LUCIONATURA DE PALE DE L'ARRESTE DE
<u> </u>	
	200 M
ANEXO 1	
CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: OROYA – HUANCAYO Y LA OROYA – DV	
Unidad de Peaje: Out I/a	GERENCIAS
A la Gerencia de Operaciones o la Gerencia Técnic Financiera de DEVIANDES (según ámbito de competencia)	ca o la Gerencia Administrativa o
Nombre y Apellido completos: Lonald Zon a Roma	43
Nº Documento de identidad: 21016858 6	
Domicilio legal/procesat: HZ & L+1 \ \ 5000 acci.	on los bloot tos La Holina-Like
Correo electrónico¹:	2 2 2000
Razón social (en caso de empresa): Quest & Solation	5 SAC
Datos del representante legal de la empresa:	Fecha: 29 - 03 - 2014
Teléfono: 0634(8532	Recibido por:
Firma o huella digital:	Value -
	Ción Egunca Sandur.
Reclamo () o Sugerencia (): Favor llenar con letra clara y l pretensión solicitada Soño res del poaje como es posible o de las vías si asiguiera las ocedar esta en mal estado hasta won en una culta grave:	que cos cobren por el montenimie
Consignar los fundamentos de hecho y derecho de la preten	sión
problemes ustedes service empr	roesperan atoner
Colocar las pruebas que acompañan el reclamo	
Adjunta copia de DNI: Si (×) No ()	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	12 72 16:32

¹ En caso autorice a DEVIANDES a efectuar todas las notificaciones a través del referido medio.